



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales ... ..	1.535
Trimestrales ... ..	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21  
 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Miércoles, 2 de marzo de 1988

Núm. 27

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR NUM. 8

El Boletín Oficial de Castilla y León, número 26, de 9 de febrero, publica una Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, dictando normas para la lucha contra la Fiebre Aftosa, mediante una nueva campaña de vacunación que tiene carácter obligatorio para todas las especies receptivas.

Dado el importante esfuerzo que para el control de esta enfermedad se viene realizando por las graves repercusiones sanitarias y económicas que acarrea a los diferentes sectores implicados, resulta imprescindible que por parte de todos los Ayuntamientos de la provincia se preste la máxima colaboración a los funcionarios y profesionales que llevarán a cabo la campaña interesándose, en consecuencia, de todos los Alcaldes la asistencia precisa a tales efectos.

A continuación se publica la mencionada Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes.

Palencia, 24 de febrero de 1988.  
 —El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

ORDEN de 1 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes por la que se dictan normas para la lucha contra la Fiebre Aftosa.

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, y con el fin de mantener y garantizar en todo momento el ade-

cuado nivel de protección de los censos ganaderos receptivos de Castilla y León, frente a la enfermedad, esta Consejería, de acuerdo con la Administración Central del Estado, ha resuelto ordenar una nueva campaña de vacunación contra la Fiebre Aftosa, con arreglo a las siguientes normas:

Primera: La Campaña de vacunación deberá realizarse, con carácter general, entre los próximos días 1 de marzo y 31 de abril.

Segunda: La vacunación será obligatoria para todos los bovinos, ovinos y caprinos de más de tres meses de edad. Los animales primovacunados se revacunarán transcurridas 5-8 semanas de la primera vacunación.

Tercera: Con independencia de lo establecido en la norma segunda de esta Orden, cuando los bovinos, ovinos y caprinos vayan a asistir a concentraciones ganaderas, o a aprovechar pastos, fuera del municipio de su ubicación habitual, la vacunación deberá realizarse entre los quince días y seis meses anteriores a la salida de la explotación de origen.

Cuarta: Se mantiene la obligatoriedad de vacunación semestral en reproductores de la especie porcina. No obstante, ésta se realizará de acuerdo con la programación temporal establecida en la explotación.

Asimismo, será obligatoria la vacunación de los animales jóvenes que se trasladen para vida. Dicha vacunación podrá realizarse en origen o destino, pero en cualquier caso, antes de que alcancen los tres meses de edad.

Quinta: En la documentación sanitaria que se expida para el traslado de lechones no vacunados en origen deberá hacerse constar: fecha de vacunación de las madres, laboratorio productor de la vacuna, número del lote empleado y veterinario que realizó la misma.

Sexta: La vacuna a utilizar será en todos los casos trivalente AOC, pudiendo modificarse las valencias si las circunstancias epizootológicas lo hicieran aconsejable.

Séptima: La vacuna antiaftosa para rumiantes y reproductores de la especie porcina será suministrada gratuitamente a los ganaderos por la Administración. Asimismo, esta gratuidad se mantendrá para los animales de cría y cebo de la especie porcina pertenecientes a explotaciones integradas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria; en los restantes casos y para la especie porcina, la Administración cubrirá únicamente el 50 por 100 del coste del producto vacunante, corriendo el resto a cargo del ganadero.

Octava: Se faculta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Industrias Agrarias y Comercialización para adoptar cuantas medidas se estimen necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Campaña.

Novena: El incumplimiento de las normas de la presente Campaña, motivará la incoación de los oportunos expedientes sancionadores, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Epizootias. Asimismo, la no vacunación del ganado será incompatible con la concesión de cualquier tipo de auxilios económicos.

Décima: Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Valladolid, 1 de febrero de 1988. — El Consejero, Fernando Zamacola Garrido.

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Ganadería, Industrias Agrarias y Comercialización.



# Administración Provincial

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### DEPOSITARIA

Don Bernardo Negueruela Fernández de Velasco, Jefe del Servicio de Recaudación Provincial de esta Diputación.

Hace saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente Edicto para que antes del 5 de abril del presente año, realicen sus ingresos en la Depositaria de Fondos Provinciales, sita en la planta baja de la Excm. Diputación, en horas de diez a una de la mañana, de lunes a viernes, y hasta las doce los sábados, mediante uno de los siguientes medios de pago: en metálico o cheque bancario o de Caja de Ahorros. También podrá realizarse por giro postal, indicando el concepto, fecha y número de la liquidación.

Relación de liquidaciones pendientes de cobro, por estancias causadas en el Hospital Provincial, y recibos de anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyos deudores han resultado con paradero desconocido

Número	DEUDORES	Importe
Liquid/Recibo		
Liq. 307	Federica Maestro Delgado	198
Liq. 475	Fco. Javier San Martín	670
Liq. 436	Antonio Morato	39.470
Rec. 515	Hermógenes Pérez Bahillo	1.470
Rec. 538	Mariana García González	800
Liq. 165	Nicolás del Val Barcenilla	300
Rec. 38	Eladio de la Hera Díez	700
Rec. 41	Jesús Sahagún Vázquez	2.200
Rec. 42	José Manuel San Millán C.	1.500
Rec. 45	Carmen Fernández Mollado	2.000
Rec. 48	Pedro Alonso Herrero	700
Rec. 49	Fernando Díez Pérez	1.500
Rec. 97	Isidro Ruiz González	1.500
Rec. 115	Martiano Cofreces Medina	1.500
Rec. 103	Eutiquio López Proaño	1.500
Rec. 106	José Eutiquio López Cantero	1.500
Rec. 111	Gonzalo Gallego Ortega	3.871
Rec. 177	Cesáreo Alonso Rodríguez	1.500
Rec. 178	Francisco Alvarez Herrero	2.000
Rec. 187	Eduardo Aguilar Zurita	52.252
Liq. 189	Jerónimo Ruiz Santos	1.860
Liq. 199	Francisco Pérez Ibáñez	1.500
Liq. 204	Silvino Puertas Andrés	1.500
Liq. 211	Lucía Antolín Ellices	1.500
Liq. 235	Amador Monge Lozano	1.500
Liq. 252	Senén Miguel Rodríguez	1.500
Liq. 259	Pedro Prado Ruiz	1.500
Liq. 284	Pablo Merino García	5.500
Rec. 490	Benigno Alvarez Jeorano	180

Número	DEUDORES	Importe
Liquid/Recibo		
Liq. 149	María Angelles García Hillario	13.534
Liq. 155	Miguel A. López Fernández	2.195
Rec. 18	Román Tazo Delgado	1.500
Rec. 30	Jesús Cepeda Puertas	700
Rec. 40	Gaspar Terán Nicolás	1.500
Rec. 213	Herminia Hernández Martínez	750
Rec. 93	Bernardo Zapatero Alonso	1.500
Rec. 96	Cristóbal Mucientes R.	1.500
Rec. 106	Emiliano Díez Sierra	1.500
Rec. 109	Saturnino García García	34.710
Rec. 141	Alejandro Plaza Treceño	1.500
Rec. 152	Antonio Iglesias Gómez	2.000
Rec. 156	José-Luis García Gutiérrez	1.500
Rec. 172	Laudicio Crespo Redondo	1.500
Rec. 784	Juan M. Mozo Ortega	900
Rec. 122	Miguel Estébanez	2.164
Rec. 123	Juana Trigo Abalos	2.000
Rec. 192	Serafina Pérez Martínez	2.000
Rec. 193	Serafina Pérez Martínez	1.500
Rec. 196	Begoña Rodríguez Hernando	1.500
Rec. 941	Junta Vecinal La Lastra	300
Liq. 1.496	Juan García Martín	19.136
Liq. 101	Lucía Calzada Palenzuela	44.220
Liq. 1.820	Ana Cisnal	16.180
Liq. 1.824	Aquilino Piza	5.380
Liq. 551	Alberto Rodríguez Almeida	2.584
Liq. 349	Antonio Martorel H.	3.966
Liq. 681	Salvino Román Marín	2.015
Liq. 682	Sole Aisala	1.531
Liq. 683	José Sole Aisala	2.911
Liq. 689	Benjam'n Gabarri C.	7.730
TOTAL ...		315.577

Contra dichas liquidaciones podrá presentar recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente comunicación, que se entenderá desestimada, si no recayera resolución expresa en igual plazo, en cuyo caso podrá presentar recurso ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de un año, contado a partir de la recepción del presente escrito, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otras acciones que estime convenientes en defensa de sus derechos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de las liquidaciones y en su caso, del recargo de apremio.

Lo que con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, se hace público para general conocimiento.

Palencia, 23 de febrero de 1988. — El Jefe del Servicio de Recaudación Provincial, Bernardo Negueruela Fernández de Velasco.



2 de marzo de 1988

**Diputación Provincial de Palencia**

SECRETARIA GENERAL

**Anuncio devolución de fianza**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Iberduero, S. A., contratista de "Instalación línea eléctrica 44 KV, en el Hospital Provincial", número 26/78.D, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de diciembre de 1980, en la garantía definitiva de 303.191 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 18 de febrero de 1988. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

765

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

**Necesidad de ocupaciones de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica**

A los efectos previstos en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de declaración de necesidad de ocupación que hace la empresa Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., para la instalación de una línea aérea a 20 KV, de 6.642 metros de longitud, entre apoyos 41 al 69, ambos inclusive, del trazado de Camesa a Puentetoma, cuya declaración, en concreto, de utilidad pública, fue otorgada por este Servicio Territorial con fecha 14 de enero de 1988, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre de forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º, del Reglamento citado, y no habiendo llegado Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe la continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del mismo Reglamento.

Cualquier persona, en el plazo de quince días, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones que estime procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del repetido Reglamento, a cuyo efecto podrán ser examinados el expediente y el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Aveni-

da Modesto Lafuente, núm. 8-1.º derecha, Palencia.

**Relación que se cita:**

- Número de la finca en el plano del proyecto: 94.
- Paraje: Las Calzadas.
- Término municipal: Pomar de Valdivia.
- Propietario: Herederos de Enrique Rosas Susilla.
- Domicilio: Báscones de Valdivia, plaza (D. Constantino Rozas).
- Número de apoyos: 2.
- Numeración de los apoyos en el plano del proyecto: 52 y 53.
- Longitud de vuelo de conductores: 199 metros.
- Anchura de vuelo de conductores: 3.60 metros.
- Superficie de bancada de apoyos: 0.96 metros cuadrados.

— : —

- Número de la finca en el plano del proyecto: 97.
- Pareja: La Canterera.
- Término municipal: Valdegama.
- Propietario: D. Avelino Bravo.
- Domicilio: Palencia.
- Número de apoyos: 2.
- Numeración de los apoyos en el plano del proyecto: 55 y 56.
- Longitud de vuelo de conductores: 134 metros.
- Anchura de vuelo de conductores: 3.60 metros.
- Superficie de bancada de apoyos: 0.96 metros cuadrados.

Palencia, 3 de febrero de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Montero.

517

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA****Cédula de notificación**

Con motivo de los autos 605/86, Ejc. 5/87, seguido a instancia de Matilde Vacas Alvaro, contra Vimiel, Sociedad Anónima, por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Sr. Coullaut Ariño. — Palencia a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta. — Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón y se acuerda tramitar la insolvencia de la demandada Vimiel, S. A., dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Frechilla, oficios a la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento, y en caso negativo se me dará cuenta a los efectos pertinentes en derecho. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días. Asimismo se acuerda remitir al Ministerio Fiscal informe sobre el precedente expediente a efectos de un posible delito de alzamiento de bienes. — Lo manda y firma S. S.ª, doy fe. Ante mí: Firma-

do don Gabriel Coullaut Ariño. — Don Manuel Barros Gómez. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Vimiel, S. A., que tuvo su domicilio en Villarramiel, expedido el presente en Palencia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

909

**Administración de Justicia****Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. don Miguel Angel Amezcua Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Luis Pérez González, contra Alegría Ausín González y Jerónimo Alonso Alvaro, declarados en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Alegría Ausín González y Jerónimo Alonso Alvaro, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 377.926 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

908

PALENCIA. — NUM. 2

**Cédula de notificación y requerimiento**

Por tenerlo así acordado en autos de juicio ejecutivo número 470/85, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, frente a don José Luis Martínez del Val-



lle y esposa doña Marisol Ferrero Rodríguez, vecinos que fueron de Palencia, Manuel de Falla, núm. 5, bajo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 120.899 pesetas, por el presente se hace saber a dichos demandados, que por la parte actora, se ha ofrecido la suma de 75.000 pesetas por el turismo matrícula P.0326.B, lo que se les hace saber a los fines de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere para que el día quince de marzo próximo, a las nueve horas, comparezcan ante este Juzgado con citado vehículo, sus llaves y documentación, al objeto de hacer entrega del mismo a la parte actora, bajo los apercibimientos de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados en rebeldía antes mencionados, expido el presente en Palencia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

907

### Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 2

#### Cédula judicial de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, dictada en autos de juicio de faltas número 670/86, se cita a Aquilina Llorente San Juan, vecina que fue de Villamuriel, hoy en paradero desconocido; a Francisco Casas García, vecino que fue de Pinto y de Parla (Madrid), hoy en paradero desconocido; y a Pedro Muñoz Bercedo, vecino que fue de Villamuriel, también hoy en paradero desconocido; a fin de que comparezcan el próximo día veintiséis de abril y hora de las nueve cuarenta, en este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse, al objeto de celebrar el juicio arriba expresado, seguido contra ellos por lesiones y daños en accidente de tráfico, ocurrido el pasado 14 de junio de 1986.

Y para que así conste y sirva de citación a Aquilina Llorente San Juan, Francisco Casas García y Pedro Muñoz Bercedo, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente que firmo en Palencia a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible).

906

### Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 17 de febrero de 1988, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

“La Corporación por unanimidad de todos sus miembros, que son mayoría absoluta legal acordó: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promo-

vido por don José Manuel González Gómez, referido a suelo urbano en el área delimitada por los terrenos enclavados entre la Avda. del Generalísimo y la Canal.”

Aguilar de Campoo, 26 de febrero de 1988. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz.

926

### BALTANAS

#### EDICTO

Aprobado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 22 de diciembre de 1987, la fijación de nuevos tipos de gravamen para las Contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana, conforme a lo dispuesto en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, y habiéndose expuesto al público los correspondientes expedientes mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 8, del día 18 de enero de 1988, por espacio de treinta días, sin que en el citado plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencia alguna, quedan definitivamente aprobados por aplicación del artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo núm. 781/86, de 18 de abril, procediéndose de conformidad con el artículo 190 de citado texto legal a la publicación íntegra de los acuerdos adoptados, según se indica a continuación:

1.—Acuerdo de modificación del tipo de gravamen para la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Don Jesús Loya López, Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Baltanás (Palencia).

Certifico: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 1987, con la asistencia de seis miembros, de los nueve que, de derecho y hecho, la constituyen, adoptó el siguiente acuerdo:

“Fijación del nuevo tipo de gravamen para la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. — Visto el expediente tramitado para modificar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, en su artículo segundo, previo informe de Secretaría - Intervención, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad y, por tanto, con el “quórum” legal correspondiente:

1.º—Modificar con efectos de 1 de enero de 1988 el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, quedando señalado en el trece por ciento (13%).

2.º—Proseguir los trámites reglamentarios conforme al procedimiento establecido y regulado en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en sus artículos 188 a 190.

3.º—Remitir copia certificada de este acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos consiguientes”.

2.—Acuerdo de modificación del tipo de gravamen para la Contribución Territorial Urbana.

Don Jesús Loya López, Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Baltanás (Palencia).

Certifico: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria del día 22 de diciembre de 1987, con la asistencia de seis miembros, de los nueve que, de derecho y hecho, la constituyen, adoptó el siguiente acuerdo:

“Fijación del nuevo tipo de gravamen para la Contribución Territorial Urbana. — Visto el expediente tramitado para modificación del tipo impositivo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 26/87, de 11 de diciembre, previo informe de Secretaría - Intervención, la Corporación Municipal acuerda con el voto favorable de cinco miembros y, por tanto, con el “quórum” legal correspondiente:

1.º—Modificar con efectos de 1 de enero de 1988 el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, quedando señalado en el veinticinco por ciento (25%).

2.º—Proseguir los trámites reglamentarios conforme al procedimiento establecido y regulado en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en sus artículos 188 a 190.

3.º—Remitir copia certificada de este acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia”.

Baltanás, 25 de febrero de 1988.—La Alcaldesa, María Carmen Diago.

935

### CASTIL DE VELA

#### EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3.532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto anual:

La parte de un edificio sito en la calle José Antonio, núm. 36, que anteriormente se destinó a casa habitación del Sr. Maestro, y que hoy no se destina a ningún fin, cuya naturaleza es de propios, y que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Frechilla, a nombre de este Ayuntamiento, al tomo 1.425, libro 29, folio 150, finca 274, inscripción 5.ª, cuya parte que se pretende enajenar, linda por derecha entrando, con la parte de la misma finca que se segrega; izquierda, con edificio de Honorato de Castro Agúndez, y por el fondo, con herrén de Abraham Patiño Llorente.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días há-



biles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castil de Vela, 26 de febrero de 1988.  
—El Alcalde, Luis Romo Romo.

921

### CASTRILLO DE DON JUAN

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	2.770.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	3.025.000
4. Transferencias corrientes ... ..	490.000
6. Inversiones reales ... ..	1.797.113
7. Transferencias de capital ... ..	2.000.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	300.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>10.382.113</b>

#### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	2.418.500
2. Impuestos indirectos ... ..	447.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	1.873.970
4. Transferencias corrientes ... ..	3.009.643
5. Ingresos patrimoniales ... ..	1.633.000
7. Transferencias de capital ... ..	1.000.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>10.382.113</b>

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo-relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Funcionarios con habilitación de carácter nacional:*

Un Secretario . Interventor. Grupo B.

*Personal laboral:*

Un operario de servicios múltiples.

Castrillo de Don Juan, 26 de febrero de 1988.—El Alcalde, Venancio Aragón.

918

### CERVERA DE PISUERGA

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de febrero de 1988, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por MEDIPE, S. L., referido al suelo urbano sito en El Plantío.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Cervera de Pisuerga, 24 de febrero de 1988. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo.

936

### DUEÑAS

#### EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 30 de diciembre 1987, adoptó acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente de modificación de crédito número 2, en el Presupuesto General de este Municipio, del ejercicio de 1987, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

#### Aumentos

Partida: 125.	Aumento: 150.000 pesetas.
	Consignación actual (incluido aumentos): 3.909.785 pesetas.
Partida: 131.	Aumento: 2.100 pesetas.
	Consignación actual (incluido aumentos): 36.300 pesetas.
Partida: 161.	Aumento: 626.345 pesetas.
	Consignación actual (incluido aumentos): 13.226.345 pesetas.
Partida: 181.	Aumento: 1.720.281 pesetas.
	Consignación actual (incluido aumentos): 5.020.281 pesetas.
Partida: 182.	Aumento: 250.000 pesetas.
	Consignación actual (incluido aumentos): 1.150.000 pesetas.
Partida: 222.	Aumento: 460.000 pesetas.
	Consignación actual (incluido aumentos): 2.760.000 pesetas.
Partida: 251.	Aumento: 10.000 pesetas.
	Consignación actual (incluido aumentos): 310.000 pesetas.
Partida: 257.	Aumento: 2.900.000 pesetas.
	Consignación actual (incluido aumentos): 8.900.000 pesetas.
Partida: 258.	Aumento: 920.000 pesetas.
	Consignación actual (incluido aumentos): 3.820.000 pesetas.
Partida: 259.	Aumento: 2.379.719 pesetas.
	Consignación actual (incluido aumentos): 8.879.719 pesetas.
Partida: 325.	Aumento: 1.400.000 pesetas.
	Consignación actual (incluido aumentos): 5.800.000 pesetas.
Partida: 421.	Aumento: 140.000 pesetas.
	Consignación actual (incluido aumentos): 740.000 pesetas.
Partida: 433.	Aumento: 250.000 pesetas.
	Consignación actual (incluido aumentos): 2.850.000 pesetas.
Partida: 481.	Aumento: 60.000 pesetas.
	Consignación actual (incluido aumentos): 560.000 pesetas.
<b>Habilitación</b>	
Partida: 611.12.	Aumento: 1.139.885 pesetas.
	Consignación actual (incluido aumentos): 1.139.885 pesetas.

#### TOTAL:

Aumento: 12.408.330 pesetas.  
Consignación actual (incluido aumentos): 59.102.315 pesetas.

#### Deducciones

Partida: 121.00.	Deducción: 100.000 pesetas.
	Queda: 300.000 pesetas.
Partida: 171.00.	Deducción: 700.000 pesetas.
	Queda: 400.000 pesetas.
Partida: 198.00.	Deducción: 2.000.000 de pesetas.
	Queda: 1.092.236 pesetas.
Partida: 223.00.	Deducción: 500.000 pesetas.
	Queda: 1.000.000 de pesetas.
Partida: 241.00.	Deducción: 100.000 pesetas.
	Queda: 200.000 pesetas.
Partida: 254.00.	Deducción: 300.000 pesetas.
	Queda: 700.000 pesetas.
Partida: 262.00.	Deducción: 100.000 pesetas.
	Queda: 120.000 pesetas.
Partida: 471.00.	Deducción: 100.000 pesetas.
	Queda: 300.000 pesetas.
Partida: 611.07.	Deducción: 900.000 pesetas.
	Queda: 1.100.000 pesetas.
Partida: 611.08.	Deducción: 600.000 pesetas.
	Queda: 900.000 pesetas.
Partida: 611.11.	Deducción: 3.942.400 pesetas.

#### TOTAL:

Deducción: 9.342.400 pesetas.  
Queda: 6.112.236 pesetas.

#### Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas: 9.342.400 pesetas.

Mayores ingresos: 3.065.930 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450.3 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Dueñas, 24 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

934

### PIÑA DE CAMPOS

#### EDICTO

En la Secretaría de esta Entidad, y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la Ordenanza y tarifas de la tasa sobre rieles, postes, palomillas, cables, etc., aprobado, inicialmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión del 4 de diciembre de 1987.

Con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Piña de Campos, 22 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

932



## PIÑA DE CAMPOS

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1988, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1988.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Piña de Campos, 27 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

931

## POBLACION DE CAMPOS

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1988, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don José Luis Herrero, de la obra titulada "Construcción de Pista Polideportiva en Población de Campos", por un importe de 3.021.343 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Población de Campos, 26 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

937

## SALDAÑA

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

*Exacción a que se refiere*

Núm. 12. — Tasa sobre licencias urbanísticas.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publica íntegramente el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Saldaña, 22 de febrero de 1988. — El Alcalde, Antonio Herreno Estébanez.

*Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de Ordenanzas Fiscales*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

*Ordenanzas fiscales.*

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramita para la modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de los siguientes tributos:

*Exacción a que se refiere*

Núm. 12. — Tasa sobre licencias urbanísticas.

En dichos expedientes se incluyen el informe del Secretario-Interventor, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Cuentas y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema, y hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, por unanimidad de los diez asistentes, de los once que componen la Corporación, acordó la imposición de los tributos anteriormente citados y la aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica para que tengan vigencia a partir del día 1 de enero de 1988, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de tributo y aprobación o modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 12

*De la tasa sobre licencias urbanísticas exigidas por el art. 178 de la Ley del Suelo*

*Fundamento legal y objeto.*

Artículo 1.º De conformidad con el número 8.º del artículo 212 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa sobre licencias urbanísticas que expida el Ayuntamiento para los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la

primera utilización de los edificios y la modificación de uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visible desde la vía pública y demás actos que señalaren los Planes.

Art. 2.º La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1.º constituye el objeto de la presente exacción.

*Obligación de contribuir.*

Art. 3.º 1. La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuere preceptiva.

2. El pago de la tasa no prejuzga la concesión de licencia.

3. Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

4. Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

*Exenciones y bonificaciones.*

Art. 4.º Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de licencia con requisitos reglamentarios.

Art. 5.º 1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia a que el Municipio pertenezca y la Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure el Municipio de la tributación, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

*Bases y tarifas.*

Art. 6.º Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Art. 7.º La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

—Obras interiores de menor cuantía, sin que afecten a la estructura del edificio, 500 pesetas.

—Sustitución de puertas, ventanas, cerramiento de terrazas, dobles ventanas, etcétera, 500 pesetas.

—Apertura de huecos para ventanas, 600 pesetas.

—Apertura para puerta peatonal, pesetas 1.500.

—Apertura para puerta entrada de vehículos, 2.000 pesetas.

—Retejo del edificio, 600 pesetas.

—Revoque de fachada con cemento, 1.000 pesetas.

—Revestimiento de fachada con ladrillo, 2.000 pesetas.

## OBRAS MAYORES

—Hasta 500.000 pesetas de presupuesto, 10.000 pesetas.

—Hasta 1.000.000 de pesetas de presupuesto, 18.000 pesetas.

—Hasta 1.500.000 pesetas de presupuesto, 25.000 pesetas.

—Diferencia hasta 30.000.000 de pesetas de presupuesto, 1,75 por 100.



—Diferencia hasta 50.000.000 pesetas, 1,50 por 100.

—Diferencia hasta 100.000.000 de pesetas de presupuesto, 1,00 por 100.

—Lo que exceda de 100.000.000 de presupuesto, 80 por 100.

NOTA. — La tarifa referida a obras mayores se aplicará sobre el presupuesto de ejecución material al que se añadirán los honorarios de dirección de obra.

La liquidación definitiva se efectuará una vez finalizada la obra, según valoración final de la misma.

Administración y cobranza.

Art. 8.º Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal.

Art. 9.º Los interesados en la obtención de las licencias presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Art. 10. En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desistimiento en la petición de la licencia de obras, se liquidará con una cuota equivalente al 20 por 100 de los derechos correspondientes.

Art. 11. No se admitirá renuncia o desistimiento, formulado una vez haya caducado la licencia o transcurrido seis meses desde el requerimiento de pago.

Art. 12. Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Art. 13. 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

a) De los elementos esenciales de aquéllas.

b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas.

Art. 14. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Art. 15. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Art. 16. Las infracciones que no constituyan defraudación serán castigadas con multas por la Alcaldía, en la

forma y cuantía prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 17. Los constructores o empresarios de las obras, así como los Directores de las mismas, no podrán iniciar su ejecución sin que el promotor esté en posesión de la preceptiva Licencia Municipal. Caso de iniciar obras sin licencia o sin que estas se ajusten a las condiciones de la misma, serán responsables de infracción urbanística grave, y serán sancionados con arreglo a lo que dispone la Ley del Suelo, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Vigencia.

La presente Ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de diecisiete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde, Antonio Herrero Estébamez.

902

## SANTOYO

### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Santoyo, 27 de febrero de 1988. — El Alcalde, Pedro Tejido Rodríguez.

928

## TAMARA DE CAMPOS

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1988, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1988.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Támara de Campos, 26 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

930

## TARIEGO DE CERRATO

### Anuncio de subasta

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y

León, se anuncia subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte Los Propios, de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de los artículos 118, 122 y 123 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en dicha subasta por espacio de ocho días y si no hubiere reclamaciones, seguirá computándose el plazo de licitación hasta los veinte días.

1.—Objeto de la subasta. — El objeto de la subasta es el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte de Utilidad Pública núm. E-11, Los Propios, de este Ayuntamiento.

2.—Duración del contrato. — Desde la fecha de adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 1992.

3.—Tipo de licitación. — Se fija en 225.000 pesetas al alza, para cada uno de los cinco años de duración del contrato.

4.—Garantías. — Provisional: 6.000 pesetas. — Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

5.—Presentación de proposiciones.—

En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.—Apertura de pliegos. — En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al de admisión de proposiciones.

7.—Pliegos de condiciones. — Pueden examinarse por quienes lo deseen, en la Secretaría del Ayuntamiento.

8.—Modelo de proposición. — Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ... en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., y de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta del "Aprovechamiento de pastos sobrantes en el monte Los Propios", de esta localidad, ofrece la cantidad de (en letra) ... pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Tariego de Cerrato, 16 de febrero de 1988. — El Alcalde, F. González.

837

## TARIEGO DE CERRATO

### Anuncio de subasta

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización de la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, se anuncia subasta para el aprovechamiento de los pastos de los montes Laderas de Tariego y Soto de Valderrey (P.3.042) y (P.3.154), respectivamente.

En cumplimiento de los artículos 118, 122, 123 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en dicha subasta, por espacio de ocho días, y si no hubiere reclamaciones, seguirá computándose el plazo de licitación hasta los veinte días.



1.—*Objeto de la subasta.* — Aprovechamiento de los pastos de los Montes Consorciados de este Ayuntamiento "Laderas de Tariego" y "Soto de Valderrey".

2.—*Duración del contrato.* — Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1990.

3.—*Tipo de licitación.* — 150.000 pesetas al alza.

4.—*Garantías.* — Provisional, 2.500 pesetas. — Definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

5.—*Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.—*Apertura de pliegos.* — En el salón de sesiones, a las trece treinta horas del día siguiente hábil al de la admisión de proposiciones.

7.—*Pliegos de condiciones.* — Pueden ser examinados por quienes lo deseen, en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. — *Modelo de proposición.* — Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..., y de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta del "Aprovechamiento pastos en los montes "Laderas de Tariego" y "Soto de Valderrey", de este Ayuntamiento, 1988-1990", ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra ...) pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Tariego de Cerrato, 23 de febrero de 1988. — El Alcalde, F. González.

929

## VILLALACO

### EDICTO

La Asamblea Vecinal de este Municipio, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1988, acordó aprobar el padrón de Circulación de Vehículos de tracción mecánica, para el cobro de referencia, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes.

Contra dicho acuerdo, podrán formular los interesados recursos de reposición ante el órgano que lo aprobó en el indicado plazo, como previo al contencioso administrativo, o cualquier otro que se estime pertinente.

Villalaco, 23 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

895

## RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO

### Edicto - Anuncio de cobranza

Don Luis - Miguel Gil García y don Santiago - Félix Calzada Caballero, Recaudadores de Tributos del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Hacen saber: Que durante los días hábiles, excepto sábados, comprendidos entre el 2 de febrero de 1988 y el 5 de abril de 1988, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los con-

ceptos de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 1987; y arbitrios municipales de 1937 (canalones, vados permanentes, anuncios, fachadas defectuosas, tenencia de perros, tránsito de animales, rodaje y arrastre de vehículos, kioskos).

El horario de cobranza será de las diecisiete a las veinte horas, de martes a jueves, en las oficinas del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Ayda. de la Aguilera, sin número), y de diez a trece horas y diecisiete a veinte horas los lunes y viernes, en la Oficina de Recaudación, sita en Venta de Baños (Palencia), calle Santa Teresa, núm. 2.

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 y, en su caso, los intereses de demora, en la forma indicadas en los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General de Recaudación, se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los recibos en algún Banco o Caja de Ahorros de la localidad.

Se advierte igualmente que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio de estos recibos en período voluntario.

Lo que, con el visto bueno del señor Alcalde, se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 81.5 y 6 del citado Reglamento.

Villamuriel de Cerrato, 25 de enero de 1988. — Los Recaudadores, Luis Miguel Gil García y Santiago Félix Calzada. — Visto Bueno: El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

917

## VILLODRE

### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villodre, 19 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

904

## VILLODRE

### EDICTO

El Ayuntamiento de Villodre, en sesión celebrada el día 29-12-1987, aprobó el siguiente acuerdo:

Impuestos municipales si proceden.— Se acuerda por unanimidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, fijar el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria:

1.º—En la Contribución T. Rústica y Pecuaria, en el 15 por 100.

2.º—En la Contribución T. Urbana, en el 25 por 100.

Para que tengan vigencia a partir del 1-1-1988, que se exponga al público en forma legal por treinta días hábiles, y en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en dicho plazo ni sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Villodre, 23 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

889

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría -Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

*Ayuntamientos que se relacionan:*

Alar del Rey	890
Amusco	940
Valle de Retortillo	933

### RENOVACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo, podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

*Ayuntamientos que se citan:*

Castil de Vela	920
Hornillos de Cerrato	919
Mazariegos	927
Valdeolmillos	922
Valbuena de Pisuerga	924
Villalaco	933